

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-001560- -00003-0000

Fecha: 2008-06-13 17:43:05 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

Señora Jefe de la

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Trámite : 011

Evento : 379

Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 08.001.560

Asunto : Solicitud de patente para: **MANTA IGNIFUGA
PARA LA PROTECCION DE PERSONAS; MUEBLES E
INMUEBLES AL FUEGO**

Solicitante : **RICARDO GROSSMAN GOLDSCHIEDER Y SAMUEL
RICARDO FIS MENACHE**

Fecha solicitud: 9 de enero de 2008

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. 2333, notificado por fijación en lista del 15 de febrero de 2008. Para atender a la anterior providencia solicite un plazo adicional de dos meses mediante memorial radicado el 14 de abril de 2008.

2. Mediante el Oficio No. 2333 se puso en conocimiento del solicitante el resultado del examen de forma realizado por ese Despacho, requiriéndole para completar el siguiente requisito:

2.1. Anexos del Reporte de Examen Preliminar Internacional:

Acompaño con el presente escrito una copia del Informe Preliminar Internacional sobre Patentabilidad efectuado por la Administración encargada. Este Informe está conformado por 4 hojas y no contiene anexos.

En todo caso, presento con este escrito una copia de las reivindicaciones modificadas bajo el Artículo 19 del PCT, recibidas por la Oficina Internacional el 11 de julio de 2006 y sobre las cuales se realizó el estudio de patentabilidad.

3. Adicionalmente, solicito a ese Despacho tener en cuenta que aún cuando no se requirió la presentación de los poderes conferidos por los solicitantes, los señores **Ricardo GROSSMAN GOLDSCHIEDER** y **Samuel Ricardo FIS MENACHE**, presento con este escrito dichos documentos debidamente notarizados y legalizados por Apostilla.

4. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. NO. 31.929

COLO-16305-841-001-6

168
C/ JGG\JGG\ID-128318\WPC16305
No. M-2008-128318\JGG

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

PCT

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD
(Capítulo II del Tratado de Cooperación en materia de Patentes)

(Artículo 36 y Regla 70 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN Véase formulario PCT/IPEA/416	
Solicitud internacional N° PCT/MX2005/000045	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) (10.06.2005)	Fecha de prioridad (día/mes/año) 09 JUNIO 2005 (09.06.2005)
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional e CIP VER HOJA ADICIONAL		
Solicitante GROSSMAN GOLDSCHIEDER, RICARDO, FIS MENACHE, SAMUEL RICARDO		

1. El presente informe preliminar internacional sobre patentabilidad, se establece por esta Administración encargada del examen preliminar internacional según el Artículo 35 y se transmite al solicitante conforme al Artículo 36. 2. Este INFORME comprende 4 hojas, incluida la presente hoja de portada. 3. Este informe también contiene ANEXOS, que comprenden: a. ☒ (remitido al solicitante y a la Oficina Internacional) un total de 2 hojas, descritas a continuación: ☒ hojas de la descripción, las reivindicaciones y/o los dibujos que han sido modificadas y que sirven de base al presente informe, y/o de hojas que contienen rectificaciones autorizadas por esta Administración (véase la Regla 70.16 y la Instrucción Administrativa 607 del PCT). ☐ hojas que reemplazan a otras hojas anteriores, pero que esta Administración considera que contienen modificaciones que se extienden más allá de la divulgación de la invención tal como fue originalmente presentada, según se indica en el punto 4 del Recuadro I y en el Recuadro Suplementario. b. ☐ (remitido únicamente a la Oficina Internacional) un total de (indicar tipo y número de soporte(s) electrónico(s)) _____, que contiene una lista de secuencias y/o tabla(s) relativas(s), solo en formato electrónico, como se indica en el Recuadro Suplementario relativo a listas de secuencias (ver Instrucción Administrativa 802).	
4. El presente informe contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes: ☒ Recuadro I Base de este informe ☐ Recuadro II Prioridad ☐ Recuadro III No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial ☐ Recuadro IV Falta de unidad de invención ☒ Recuadro V Declaración motivada según el Artículo 35.2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración ☐ Recuadro VI Ciertos documentos citados ☐ Recuadro VII Defectos en la solicitud internacional ☐ Recuadro VIII Observaciones relativas a la solicitud internacional	

Fecha de presentación de la solicitud de examen preliminar internacional 13 JULIO 2006 (13.07.2006)	Fecha de finalización del presente informe 04 JUNIO 2007 (04.06.2007)
Nombre y dirección postal de la Administración encargada del examen preliminar internacional OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS Paseo de la Castellana, 75 - 28071 Madrid (España) N° de fax: 91 349 53 04	Funcionario autorizado Corral Martínez, Mª Paz N° de teléfono: 91 349 55 39

Formulario PCT/IPEA/409 (hoja de portada) (Abril 2005)

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE
PATENTABILIDAD

Solicitud internacional N°

PCT/MX2005/000045

Recuadro I. Base de este informe

1. Por lo que respecta al idioma, este informe se ha establecido sobre la base:

- ☒ de la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
- ☐ de una traducción del idioma original al siguiente idioma _____, que es el de una traducción proporcionada a los fines de:
- ☐ búsqueda internacional (según Reglas 12.3.a) y 23.1.b))
- ☐ publicación de la solicitud internacional (según Regla 12.4.a))
- ☐ examen preliminar internacional (según Reglas 55.2.a) y/o 55.3.a))

2. Por lo que respecta a los elementos de la solicitud internacional, esta opinión se ha establecido sobre la base de *(las hojas de reemplazo que hayan sido enviadas a la Oficina Receptora en respuesta a un requerimiento según el Artículo 14 se las denomina en este informe como "inicialmente presentadas" y no se anexan al informe)*:

- ☐ la solicitud internacional tal y como fue inicialmente presentada/enviada
- ☒ la descripción:
páginas 1-5, tal como se presentaron/enviaron inicialmente
páginas * _____ recibidas por esta Administración en fecha _____
páginas * _____ recibidas por esta Administración en fecha _____
- ☒ las reivindicaciones:
páginas _____, tal como se presentaron/enviaron inicialmente
páginas * 6, 7, modificadas (acompañadas de una declaración) según el Artículo 19
páginas * _____ recibidas por esta Administración en fecha _____
páginas * _____ recibidas por esta Administración en fecha _____
- ☐ los dibujos:
páginas _____, tal como se presentaron/enviaron inicialmente
páginas * _____ recibidas por esta Administración en fecha _____
páginas * _____ recibidas por esta Administración en fecha _____

☐ una lista de secuencias y/o tabla(s) relativa(s) - ver Recuadro Suplementario relativo a listas de secuencias

3. ☐ Las modificaciones ha ocasionado la anulación de:

- ☐ la descripción, páginas _____
- ☐ las reivindicaciones, Nos. _____
- ☐ los dibujos, hojas/fig. _____
- ☐ la lista de secuencias (*precisar*) _____
- ☐ tabla(s) relativa(s) a la lista de secuencias (*precisar*) _____

4. ☐ El presente informe ha sido establecido como si no se hubiesen presentado (algunas de) las modificaciones anexadas a este informe y listadas abajo, ya que se ha considerado que iban más allá de la divulgación de la invención tal como fue presentada, como se indica en el Recuadro Suplementario (Regla 70.2.c)).

- ☐ la descripción, páginas _____
- ☐ las reivindicaciones, Nos. _____
- ☐ los dibujos, hojas/fig. _____
- ☐ la lista de secuencias (*precisar*) _____
- ☐ tabla(s) relativa(s) a la lista de secuencias (*precisar*) _____

* Si se utiliza el punto 4, algunas o todas estas páginas pueden llevar el sello de "sustituida"

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD

Solicitud internacional N°
PCT/MX2005/000045

Recuadro V. Declaración motivada según el Artículo 35.2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones	1-6	SÍ
	Reivindicaciones		NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones	1-6	SÍ
	Reivindicaciones		NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones	1-6	SÍ
	Reivindicaciones		NO

2. Citas y explicaciones (Regla 70.7)

Documentos tenidos en consideración.

Doc.	Número Publicación o Identificación	Fecha Pub.
D01	ES 2115849 A	16.09.1990
D02	US 4865906 A	12.09.1989
D03	JP 4240216 A	27.08.1992

La invención de la presente solicitud se refiere a una manta ignífuga caracterizada por estar constituida a base de 50-90% de fibras de poliacrilonitrilo oxidadas y 10-50% de fibras de tereftalato de polietileno. Las fibras de poliacrilonitrilo oxidadas pueden estar molecularmente estabilizadas a través de un proceso térmico y la manta puede tener distintas longitudes y espesores dependiendo de la aplicación que se le quiera dar.

D01 se refiere a una barrera textil antifuego caracterizada por estar formada por fibras "preox" del tipo de poliacrilonitrilo oxidado (30%), fibras de aramida (20%) y fibras de poliácrlato (50%).

D02 se refiere a un material resistente al fuego que contiene fibras de poliacrilonitrilo oxidado mezcladas íntimamente con al menos dos fibras seleccionadas del grupo de haluro de polivinilo, polibenzimidazol, p-aramida, m-aramida, poliéster y rayón resistentes al fuego. Dicho material puede ser tejido o no tejido y usarse para ropa de vestir.

D03 se refiere a fibras resistentes al fuego basadas en acrilonitrilo y cloruro de vinilo o cloruro de vinilideno. Las fibras se utilizan para ropa, interiores, etc.

Ninguno de los documentos del estado de la técnica, o cualquier combinación de los mismos, revela un artículo ignífugo con las características técnicas recogidas en las reivindicaciones 1-6 de la solicitud. Por lo tanto, se considera que dichas reivindicaciones cumplen los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial (Artículos 33 (2), (3) y (4) PCT).

27

CLASIFICACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

A62C 3/00 (2006.01)
D04H 5/00 (2006.01)
D01F 8/06 (2006.01)
D01F 8/08 (2006.01)
C09K 21/00 (2006.01)
C09K 21/14 (2006.01)
D01F 1/07 (2006.01)

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

[recibidas por la Oficina Internacional el 11 Julio 2006 (11.07.06);

REIVINDICACIONES

- 5 1. La Manta Ignifuga para la protección de personas, muebles e inmuebles al fuego caracterizada porque esta constituida a base Fibras de Polyacrilonitrilo Oxidadas (OPF) que van de un 50% a 90% y de Fibras de Tereftalato de Polietileno (PES) que van desde un 50% a 10%.
- 10 2. Manta conforme a la reivindicación 1 caracterizado además por que: Las materias primas utilizadas que son: OPF que son molecularmente estabilizadas al través de un proceso térmico y PES.
3. La Manta Ignifuga para la protección de personas, muebles e inmuebles al fuego de acuerdo a las reivindicaciones 1 y 2 donde esta puede tener diferentes espesores y/o longitudes variando de acuerdo a la aplicación que se le desee dar
- 15 4. Proceso de obtención de la Manta Ignifuga de la reivindicación 1 caracterizado porque consta de los siguientes pasos: Mezclar las 2 fibras por pesos especificados, variando los porcentajes de las 2 fibras de acuerdo a la aplicación final con un rango de 50/50 hasta 90/10 siendo el primer porcentaje el de la fibra OPF y el segundo PES. Mezcladas a través de un sistema de rodillos con púas denominado cargadoras/pesadoras que homogenizan la cantidad dosificada de cada componente.
- 20 De allí pasa a un sistema manejado por aire que mezcla nuevamente los 2 componentes para lograr una mayor homogeneidad conocida como abridora fina, quedando una mezcla bicolor. De allí pasa a un sistema de cardado denominado carda de alta producción preparada para manejar fibras finas que forma una napa de color gris por la mezcla exacta de las 2 fibras. Esta napa pasa por un sistema de
- 25 armado mecánico denominado pre-punzonad y punzonado, en ambas caras que entrelaza tridimensionalmente las fibras dándole resistencia longitudinal y transversal teniendo como consecuencia una "tela" no tejida con un peso por metro cuadrado predeterminado. Se enrolla y se corta orillas al ancho deseado obteniendo rollos de una longitud específica y un ancho exacto. Se pasa a un sistema de calandrado con

presión y temperatura para dar un espesor homogéneo y calibrado a todo lo ancho de la tela, siendo este el producto que será cortado en las dimensiones necesarias.

5. Usos de la manta de las reivindicaciones 1,2, y 3 los cuales son: para fabricar todo tipo de ropa contra incendios y sus aplicaciones ó como Capa ignifuga para acojinamiento de muebles, ropa de cama, colchones, asientos y respaldos de automóviles, autobuses, trenes y aviones. ó como Manta protectora contra incendios ó como Soporte para papel tapiz y cortinas contra incendio ó como Bajo alfombra contra incendio ó como Cobertor térmico protector contra incendio.
6. Usos de acuerdo a la reivindicación 5 donde las Mantas de protección sirven para traspasar fuegos en incendios en Hoteles, Cárceles, Trenes, Aviones, Naves Espaciales, Barcos, Automóviles ó como Ropa para pilotos de automóviles aviones, conductores de trenes ó como Ropa o cubierta para personas que trabajan con el fuego como fabricas de acero, aplicación de soldadura eléctrica, esmerilado, cortes con antorchas ó como protección para detener o contener chispas, rodajas calientes, obstaculizar fogonazos ó como Cubierta para Muebles para evitar que se incendien ó para tuberías ó ductos que requieren protección contra incendio de acuerdo a las normas de construcción aplicables, como manta protectora contra incendios para la protección de cualquier artículo, mueble o inmueble, ya que puede ser fabricada en cualquier longitud y espesor.



REPRESENTACION Y PODER

El que suscribe,

Ricardo Grossman Goldscheider

domiciliado en

BLVD. AVILA CAUSCHO #40-206, NAUCLIPANI EDO. DE MEX.

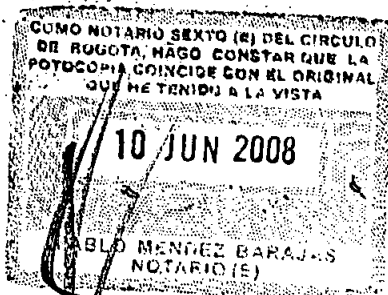
Ratifico la solicitud de patente 08001560 y designa a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y DANIEL PEÑA, tpa. 65620, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1o del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como nuestros representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, conferimos poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de nuestra propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, renuncia voluntaria, y registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Firmado en la ciudad de México D.F.
el Treinta y dos de Marzo de dos mil ocho (2008)

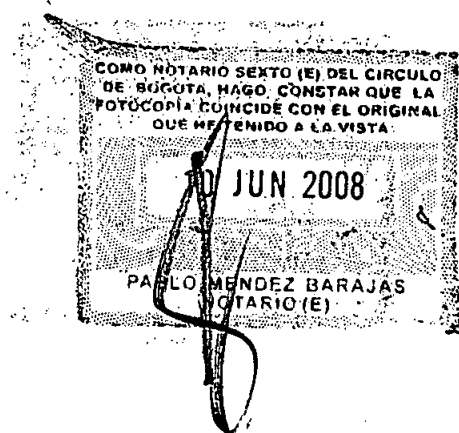
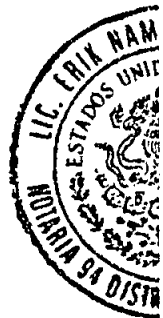
Firma

RICARDO GROSSMAN GOLDSCHIEDER



9

SIN TEXTO





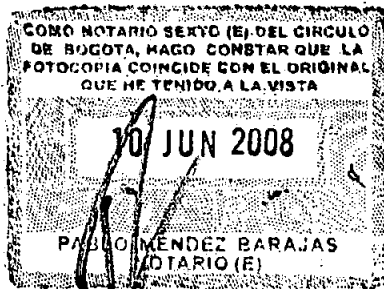
YO, LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, titular de la notaría número noventa y cuatro del Distrito Federal, **CERTIFICO:** -----

Que el señor **RICARDO GROSSMAN GOLDSCHIEDER**, de quien me cercioré de su identidad, compareció ante mí, reconoció como suya la firma que aparece en este documento, ratificando además su contenido, el cual declara conocer en todos sus términos conforme al artículo ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. --

Lo anterior consta en el instrumento marcado con el número **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE**, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil ocho, otorgado ante mí.- Doy fe.-----

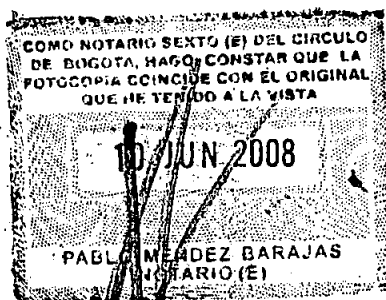
México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.-----

JAR/rrs.



10

SIN TEXTO





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y

DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios M. E. X. I. C. O.

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 57.00

No. Orden 5039

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO

quien actúa en calidad de NOTARIO 94 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 94 DISTRITO
FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F.

por NORMA LETICIA AGUIAR

ESTRADA JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE

D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F.

el 03

de

ABRIL

de

2008

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios

Aguiar
Firma

NLAE/MTCT/93201703021857EX/TVX2/5039

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

EL NOTARIO DEBE CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
DEBIDO A LA VISTA

11

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN 2008

P. MENDEZ BARRAJAS
NOTARIO (E)

CAVELIER

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

188

Poder general otorgado en el exterior con autenticación notarial y Apostille para patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcas de fábrica y de comercio, lemas comerciales, enseñas, nombres de dominio, lemas comerciales y licencias.



REPRESENTACION Y PODER

El que suscribe,

SAMUEL RICARDO FIS MENACHE

domiciliado en

FUERZEN 16-601 COL ANZURES, MEXICO DF

Ratifico la solicitud de patente 08001560 y designa a **EMILIO FERRERO**, tpa. 31929; **LUZ CLEMENCIA DE PAEZ**, tpa. 23555 y **DANIEL PEÑA**, tpa. 65620, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el párrafo 1o del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como nuestros representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, conferimos poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de nuestra propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, renuncia voluntaria, y registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Firmado en la ciudad de

MEXICO DF

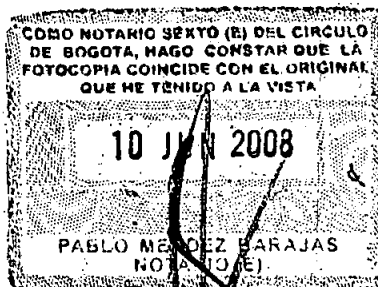
el **31** (31) de

MARZO

de dos mil **OCHO** (2008)

Firma

SAMUEL RICARDO FIS MENACHE





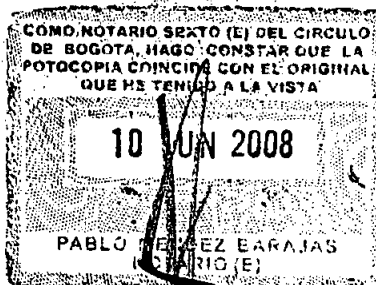
Yo, **EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO**, titular de la notaría número noventa y cuatro del Distrito Federal, **CERTIFICO**: -----

Que el señor **SAMUEL RICARDO FIS MENACHE**, de quien me cercioré de su identidad, compareció ante mí, reconoció como suya la firma que aparece en este documento, ratificando además su contenido, el cual declara conocer en todos sus términos conforme al artículo ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. --

Lo anterior consta en el instrumento marcado con el número **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE**, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil ocho, otorgado ante mí.- Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.-----

JAR/rts.



13

SIN TEXTO

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN 2008

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 57.00

No. Orden 5038

En Mexico el presente documento público ha sido firmado
por LIC. ERIK NAMUR CAMPEÑO
quien actúa en calidad de NOTARIO 94 DEL DISTRITO FEDERAL

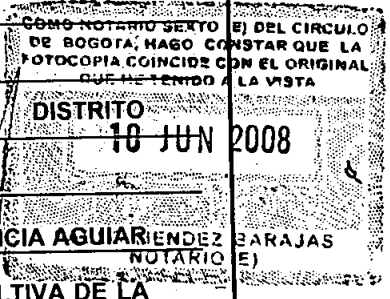
y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 94 DISTRITO
FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por NORMA LETICIA AGUIARIENDEZ BARAJAS
ESTRADA JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA
D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 03 de ABRIL de 2008

[Signature]
Firma

NLAE/MTCT/93201703021877EX7VXT/5038



RITO FEDERAL
JRIDICA Y
LEGALES
el Juridica
gislativos

14

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp, tilted diagonally across the page]

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN 2008

PABLO MENDEZ BARRAJAS
NOTARIO (E)

[Handwritten signature]

86

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 36

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
FERRERO EMILIO
Apoderado(a) y/o Representante de
GROSSMAN GOLDSCHIEDER RICARDO
FIS MANACHE SAMUEL RICARDO

REFERENCIA	Radicación No.	8 1560
	Solicitud internacional	PCT/MX2005/000045
	Fecha inicio fase nacional	09/01/2008
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	7512
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

29 ENE. 2009

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

jfernand

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No.08-001560

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **603** DE

FECHA **30 DE ABRIL DE 2009** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **31 DE JULIO DEL 2009**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ ☐ ☐

NO ☒ ☐ ☐